

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 28 de Septiembre de 2012.-
DECRETO ALC. N° 1.770/2012.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra m), que autoriza la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento; Artículo 107 del Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, fija Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Memorando N° 1.369/2012 de fecha 28 de Septiembre del 2012, de la Secretaría de Planificación (Secoplac), que solicita contratar vía trato directo el suministro de los servicios especializados del Profesional Arquitecto, don Claudio Soto Carrasco, respecto de quien se ha verificado su idoneidad, indicando que es necesario este procedimiento en atención a la experiencia y conocimientos en estudios y desarrollo de proyectos que se generen en base a croquis, plantas, cortes, elevaciones y detalles constructivos a escalas, confección de especificaciones técnicas y su correcta aplicación al diseño proyectado, para proyectos PMU-FNDR, de ejecución Municipal o cualquier otra fuente de financiamiento, en especial lo referente al Programa de Transferencia de Capital de la Junta Nacional de Jardines Infantiles 2012, cumpliendo así con los objetivos de la Municipalidad, basado en el Principio de Continuidad del Servicio Público; y Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Determinése como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con el Profesional don **CLAUDIO SOTO CARRASCO**, RUT 11.932.272-3, domiciliado en Avenida Pedro Prado N° 3659, Loteo Pukara Iquique, quien en su calidad e investidura de **Arquitecto**, cuya idoneidad ha sido previamente verificada por la Secretaría de Planificación (Secoplac), prestará los servicios profesionales en lo referido a los procedimientos en atención a la experiencia y conocimientos en estudios y desarrollo de proyectos que se generen en base a croquis, plantas, cortes, elevaciones y detalles constructivos a escalas, confección de especificaciones técnicas y su correcta aplicación al diseño proyectado, para proyectos PMU-FNDR, de ejecución Municipal o cualquier otra fuente de financiamiento, en especial lo referente al Programa de Transferencia de Capital de la Junta Nacional de Jardines Infantiles 2012. Los fundamentos de la presente autorización, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículos 10 N° 7 letra m) y 107 de su Reglamento, son los siguientes: 1º) La idoneidad técnica del proveedor, que ha sido previamente verificada por la Secretaría Comunal de Planificación; y 2º) La conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento, fundada en el principio de continuidad del servicio, y en que se trata de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, que cumple con la normativa invocada.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 1.770/2012.-)

- 2.- Contrátese por trato directo a don **CLAUDIO SOTO CARRASCO**, ya individualizado, la prestación de los servicios detallados precedentemente, por la suma única y total de \$1.111.111.- (un millón ciento once mil ciento once pesos) Impuesto a la renta incluido (10% a retener), por el plazo que va desde el 28 de Septiembre del 2012 hasta el 6 de Diciembre del 2012, ambos inclusive. El resto de las condiciones y estipulaciones será detallado en el contrato a suscribir con el profesional.
- 3.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y a la Secretaría Comunal de Planificación como Unidad Técnica, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.
- 4.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° 215.31.01.002.001, del Presupuesto Municipal vigente.
- 5.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANTES DE COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Paulo Gómez Barrera, Alcalde Subrogante de la Comuna de Alto Hospicio.
Autoriza don **Jose Valenzuela Diaz**, Secretario Municipal Suplente. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

LRM/mgm
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Encargado Portal

JOSE VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE